

26 DE JUNIO DE 2026



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°686/2026

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Natalia Soledad Roca**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D`Alesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Sr. Oscar Ismael Oviedo**  
Secretaria de Servicios Públicos

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

**Sr. Facundo Cimolai**  
Delegado de Duggan

**Sr. Mauricio Demelli**  
Delegado de Villa Lia

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





## Índice

### Ejecutivo

#### Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 11
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 33
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 45
Secretaría de Salud.....	Pág. 50
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 68
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 82
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 86
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 94
<b>Contratos</b> .....	<b>Pág. 99</b>

### Legislativo

#### Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 100
-----------------	----------



# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°0766-** 19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0584/2026 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente GAUNA CLIDE ANTONIA a partir del 29 de abril de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo, bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 29 de abril de 2026, a la agente GAUNA CLIDE ANTONIA (M.I. N° 35.002.016 Legajo Personal N° 3945), quien se desempeñaba como personal administrativo dentro de la Subsecretaría de Comunicación.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0789**–23 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 15.275/26 del Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:**Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4944/26**: “Deróguese la Ordenanza N° 3927/14 y dispóngase el cierre de la intersección de Av Smith y Av. Cuna de la Tradición”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día diez de junio de 2026.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°0790**–23 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 15.249/26 del Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO**



**B.O.M. N°686/2026**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4945/26**: “Deróguese la Ordenanza N° 2333/01”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día diez de junio de 2026.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°0793**—23 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0393/2026, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la agente CINICOLA MARIANA se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Oficina de Compras cumpliendo sus tareas con compromiso y responsabilidad;

Que, la agente mencionada incorporó tareas administrativas inherentes a la Subsecretaría de Comunicación y la Dirección de Sistemas a partir del 1° de mayo del corriente;

Que, en virtud de ello y de las funciones propias que desempeña, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter remunerativa en concepto de “Productividad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;



**B.O.M. N°686/2026**

Que, las mencionadas tareas las realizaba la agente Romero Julieta (Legajo Personal N° 3212) quién presento su renuncia mediante expediente administrativo N° 4102-0605/2026, no generando por tanto, un incremento dentro de la partida presupuestaria del área;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Procédase, a partir del 1º de mayo de 2026, al pago de una bonificación de carácter remunerativa en concepto de “Productividad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, a la agente CINICOLA MARIANA (MI. 37.859.346, Legajo Personal N° 2963) quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

**Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.**

**Decreto N°0811**–24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones iniciadas por la Secretaría de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Antonio de Areco, obrantes en el expediente administrativo N° 4102- 0548/26; el Decreto Municipal N° 0532 del 30 de abril de 2026 y,



B.O.M. N°686/2026

**CONSIDERANDO:**

Que según las disposiciones contenidas en el artículo 94, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, determina la habilitación por parte del Departamento Ejecutivo de un registro Especial, desde el 1 hasta el 15 de mayo de cada año, en el cual deben inscribirse los contribuyentes que aspiren a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Que la vigencia de cada lista caduca el día 30 de abril de cada año.

Que se ha confeccionado nómina con la totalidad de inscriptos, la cual es remitida al Concejo Deliberante, a los efectos de la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias

Por ello

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designase como integrantes de la nómina de Inscriptos de Mayores Contribuyentes del Partido de San Antonio de Areco, para integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, que a continuación se detalla:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese, registre en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente Archívese.

Nº	FECHA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	04-05-2026	WARIDEL LETICIA NATACHA	23.096.190
2	04-05-2026	CASTAÑO MARÍA ISABEL	6.730.528
3	04-05-2026	BOSCOVICH MARIO SERGIO	14.395.049
4	05-05-2026	GIANICO JULIÁN PEDRO	23.529.820
5	05-05-2026	IRIBARNE ALICIA MARTA	4.543.943



B.O.M. N°686/2026

6	06-05-2026	PULTRONE MARÍA LAURA	26.047.144
7	06-05-2026	BALLESTER MOLINA ENRIQUE	22.269.499
8	06-05-2026	MELO ORLANDO OSCAR	17.279.469
9	07-05-2026	BERARDINELLI JIMENA	24.200.016
10	07-05-2026	GARCÍA SILVIA MARÍA	12.992.059
11	08-05-2026	FLIESS LUCIANO	12.647.577
12	08-05-2026	DELLA TORRE LORENA	23.506.155
13	08-05-2026	ZERBONI JUAN J	18.248.690
14	11-05-2026	NAON DOLORES	17.962.124
15	11-05-2026	MARINKOVIC NICOLÁS	23.927.739
16	11-05-2026	FANELLI ANA MARÍA	11.923.273
17	13-05-2026	CERIANI SERGIO	12.570.891
18	13-05-2026	PUGLIESE MARÍA FLORENCIA	34.556.624
19	14-05-2026	DODERA CARLOS FEDERICO	17.802.934
20	14-05-2026	LEVANTINI SANTIAGO	25.983.817
21	14-05-2026	DEMERGASSO JUAN CARLOS	4.928.373
22	14-05-2026	FERNÁNDEZ ROBERTO LUIS	37.353.748
23	14-05-2026	CODÓN SOFÍA	29.435.346
24	15-05-2026	FANELLI JUAN CARLOS	10.255.639
25	15-05-2026	MARTELLINI MÓNICA F	13.731.317
26	15-05-2026	PUGLIESE LUCIANO EZEQUIEL	31.426.984
27	15-05-2026	ROA CRISTIAN JAVIER	22.279.437
28	15-05-2026	BAZTAN MARÍA CRISTINA	3.550.066
29	15-05-2026	RATTO DIEGO MARTIN	27.555.660
30	15-05-2026	AGUIRRE UBLADO	92.511.069
31	15-05-2026	PIGRETTI SANTIAGO	12.969.233
32	15-05-2026	RATTAGAN NORA	11.984.723
33	15-05-2026	LAGOS MÁRMOL TERESA	29.192.410
34	15-05-2026	ROSCIO GUILLERMO	18.539.605
35	15-05-2026	NAVARINI IRENE	10.451.916
36	15-05-2026	TOSSOUNIAN OWEN	16.940.290

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°686/2026

**Decreto N°0815**–25 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0257/2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de mayo de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Irazú celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Burgueño entre Av. Duran y Martínez, designado catastralmente como: Circ. I, Sec. C, Qta. 67, Parcela 1a;

Que, a la fecha el trámite no se encuentra finalizado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.280 la familia Irazú solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura correspondiente a la cuota 3/2026;

Que, del total de la factura abonada por los “propietarios” se discrimina un total de Pesos seiscientos ochenta y siete mil veintiocho con veinte centavos (\$687.028,20) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió al tal efecto dando conformidad al reintegro de las sumas adeudadas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTÍCULO 1°.** Abónese a Hugo Rodolfo Bondolfi Irazú, DNI N° 20.295.429 la suma de Pesos seiscientos ochenta y siete mil veintiocho con veinte centavos (\$687.028,20) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro. 3/2026 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°686/2026

## **Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°0764**—19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0605/2026 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente ROMERO JULIETA BELEN a partir del 15 de mayo de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Hacienda;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 15 de mayo de 2026, a la agente ROMERO JULIETA BELEN (M.I. N° 35.219.168 Legajo Personal N° 3212), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



**B.O.M. N°686/2026**

**Decreto N°0773**–19 DE JUNIO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0380/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. CIAFFARDINI MARIA GIMENA responsable del pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 16043; ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con Dominio MST 462, por presentar una condición de discapacidad de su hijo;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas por patentes: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”; siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. CIAFFARDINI MARIA GIMENA en el pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 16043, con Dominio MST 462 según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0380/2026



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0774**—<sup>19</sup> DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0277-P/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. PRINGLES NORMA GRACIELA responsable del pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 17760; ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con Dominio NLZ 761, por presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas por patentes: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”; siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;



**B.O.M. N°686/2026**

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. PRINGLES NORMA GRACIELA en el pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 17760, con Dominio NLZ 761 según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0277-P/2026

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0775**–19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0176/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra CABRERA MARTA INES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 7974 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 D, Parc. 11, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



**B.O.M. N°686/2026**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de CABRERA MARTA INES;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.27 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición, solicitada por la Sra. CABRERA MARTA INES en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", las que se desprende de esta, fondo de Bomberos Voluntarios a partir del 01/02/2026 al 31/12/2026; y por todo el periodo fiscal 2026 en Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 7974, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 D, Parc. 11, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0176/2026.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0776**—<sup>19</sup> DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0437/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. AGUILAR NIVIA ROSA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 3475, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 146, Parc. 7 B, y Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 11590; ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y rodado con Dominio GVW 287, por presentar una condición de discapacidad de su hijo;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 16 la propiedad se encuentra a nombre de GIMENEZ ENRIQUE ANTONIO;

Que, a fs. 7 se acredita vínculo con el titular del inmueble;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”; siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;



**B.O.M. N°686/2026**

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 24 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. AGUILAR NIVIA ROSA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 3475, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 146, Parc. 7 B, propiedad de GIMENEZ ENRIQUE ANTONIO, y Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 11590, con Dominio GVW 287 según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0437/2026

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



**B.O.M. N°686/2026**

**Decreto N°0777**–19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0209/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. MILES VICTORIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y que corresponden al inmueble N.º 1778 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 73, Parc. 24, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble debido a que ha sido declarado como “Lugar Significativo” con fecha 02 de noviembre de 1971 bajo decreto 1270/71;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 la propiedad del inmueble se encuentra a nombre de la Sra. MILES VICTORIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso F de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que: Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios en el siguiente caso: los inmuebles declarados monumentos históricos y lugares significativos declarados por autoridad competente;

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Asesoría de Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición en Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, por todo el periodo fiscal 2026, solicitada por Victoria Miles, al inmueble N.º 1778 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 73, Parc. 24, declarado como Lugar Significativo, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 2, inc. F), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0209/2026.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0778**—19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0137/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra GUDIÑO MARIA DEL CARMEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”; “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios, y Tasa de Servicios Sanitarios, y que corresponden al inmueble N.º 4602 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15, Parc. 9 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. Ochoa de Gudiño Felipa Olga;

Que, a fs. 4 se acredita el vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A C y D, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;



**B.O.M. N°686/2026**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. GUDIÑO MARIA DEL CARMEN, a partir del 01/02/2026 al 31/12/2026, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios y, por todo el periodo fiscal 2026 en Tasa de Servicios Sanitarios, y que corresponden al inmueble N.º 4602, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15, Parc. 9 A, propiedad de la Sra. Ochoa de Gudiño Felipa Olga, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0137/2026.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°686/2026

**Decreto N°0779**–19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0149/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra MACIEL AGUSTINA responsable del pago de las tasa por servicios urbanos, componente A, C y D, Fondo de Bomberos Voluntarios, y en tasa por servicios sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 4018 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 172 A, Parc. 1, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. MACIEL AGUSTINA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°686/2026

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. MACIEL AGUSTINA en el pago de la tasa por servicios urbanos, componente A, C y D, Fondo de Bomberos Voluntarios, y en tasa por servicios sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 4018, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 172 A, Parc. 1, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0149/2026.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0780**—19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0216/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra OLIVERA MARTA SUSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 5408 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AE, Parc. 10, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



**B.O.M. N°686/2026**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de OLIVERA MARTA SUSANA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. OLIVERA MARTA SUSANA, a partir del 01/03/2026 al 31/12/2026 en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", las derivadas de esta, y fondo de Bomberos Voluntarios y, or todo el periodo fiscal 2026, en Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 5408, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AE, Parc. 10, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0216/2026.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0794**—<sup>23</sup> DE JUNIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0217/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra YANNI MIRTA SOLEDAD responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 3451, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 145, Parc. 10, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de YANNI Y MORALES MIRTA SOLEDAD y BUONO JORGE ANIBAL;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;



**B.O.M. N°686/2026**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. YANNI MIRTA SOLEDAD en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", las que se desprenden de estar, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 3451, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 145, Parc. 10, propiedad de YANNI Y MORALES MIRTA SOLEDAD y BUONO JORGE ANIBAL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0217/2026.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



**B.O.M. N°686/2026**

**Decreto N°0816**–25 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025 establece en el Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS, mediante la cual se crea un fondo para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que los fondos percibidos en concepto de Fondo Especial Bomberos Voluntarios en el mes de mayo 2026 ascienden a la suma de \$ 13.368.932,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Transfiérase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos trece millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y dos (\$ 13.368.932,00), en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025 Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 05/2026.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido del Fondo a Bomberos Voluntarios de mayo 2026, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0817**–25 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0280/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra LOPEZ ANA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 9213, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 50, Mza. 50 A, Parc. 3, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de ROBERTI JULIO;

Que, a fs. 9 se acredita vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;



**B.O.M. N°686/2026**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. LOPEZ ANA MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", las que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 9213, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 50, Mza. 50 A, Parc. 3, propiedad de ROBERTI JULIO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0280/2026.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0818**—25 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0234/2026 y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra YANNI DOMINGA ENCARNACION responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 3434, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 145, Parc. 1 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de CICARELLI RICARDO JOSE;

Que, a fs. 8 se acredita vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición, solicitada por la Sra. YANNI DOMINGA ENCARNACION, a partir del 01/02/2026 al 31/12/2026 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, fondo de Bomberos Voluntarios y, por todo el periodo fiscal 2026, en Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 3434, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 145, Parc. 1 B, propiedad de CICARELLI RICARDO JOSE, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0234/2026.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0819**—25 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0400/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra FANTILLI ROSA NELIDA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 1640, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 69, Parc. 4, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de CEJAS CARLOS ANTONIO;



**B.O.M. N°686/2026**

Que, a fs. 7 se acredita vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. FANTILLI ROSA NELIDA, desde el 01/04/2026 al 31/12/2026 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, las derivadas de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y, por todo el periodo fiscal 2026 en Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 1640, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 69, Parc. 4, propiedad de CEJAS CARLOS ANTONIO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0400/2026.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.**



B.O.M. N°686/2026

## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°0677**– 01 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0571/2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción en conjunto a la Secretaria de Desarrollo Social, llevara adelante el Programa Productivo Municipal el cual está dirigido a los Cuidadores Ambientales “Los Escarabajos” que cumplieron el Programa Promover del Ministerio de Trabajo según el Exp. 4102-0764/2022;

Que el mismo se realiza en San Antonio de Areco, desde la oficina de empleos, conjuntamente con el área de discapacidad, con acciones destinadas a la inserción de personas con discapacidad en empleos de calidad en el mercado laboral competitivo o emprendimientos independientes;

Que este programa es exclusivamente para el grupo de seis (6) cuidadores ambientales detallados en el Anexo I del presente, quienes perciben la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00.-) mensuales;

Que el objetivo general del programa es promover el espíritu emprendedor de personas con discapacidad fomentando modelos de negocio sustentables que utilicen residuos como materia prima;

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario retribuir la labor desarrollada por los cuidadores ambientales, otorgándole una ayuda económica de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00.-) mensuales a cada uno de ellos, desde el mes de mayo de 2026 al mes de diciembre de 2026 inclusive;

Que la Secretaría de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°686/2026

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Otórguese una ayuda económica de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00.-) mensuales, por los meses de mayo de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive, a los beneficiarios de “Programa Productivo Municipal de Cuidadores Ambientales Los Escarabajos” detallados en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.** La ayuda económica dispuesta en el Artículo 1° será acreditada en los CBU de cada beneficiario.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial.
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social.
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTICULO 4°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura Gabinete.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Carla D´Alesandro

**ANEXO I**

**NOMINA DE BENEFICIARIOS**

**“PROGRAMA PRODUCTIVO MUNICIPAL DE CUIDADORES AMBIENTALES LOS ESCARABAJOS”**



B.O.M. N°686/2026

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	CBU
1	BALMACEDA, BRENDA	27-42398551-3	0140316703719451306621
2	BLANCO, MARIA AGUSTINA	27-42830422-0	0140316703719451310815
3	LA PAZ, VALENTINA	27-42398539-4	0110459630045912430447
4	LAULETTA, AGUSTINA	27-43243715-4	0110459630015912430751
5	LUCERO, BELEN MARIA	27-43657998-0	0110459630045912430829
6	PERA, IGNACIO BAUTISTA	20-42360761-1	0110459630045912430133

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Carla D'Alesandro

**Decreto N°0785-** 22 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0091/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. MATIAS DIFFELIPPO C.U.I.T N° 20-37859260-8 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a "VENTA MINORISTA DE REPUESTOS AUTOMOTOR"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto de inicio a la actividad comercial reparación y mantenimiento de máquinas y equipos corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°686/2026

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 19 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA MINORISTA DE REPUESTOS AUTOMOTOR” (nombre de fantasía: “5Motor”) propiedad del Sr. MATIAS DIFFELIPPO C.U.I.T N° 20-37859260-8 con domicilio comercial en calle Avenida Quetgles N° 732, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 13; Manzana 13 A; Parcela: 26**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. MATIAS DIFELIPPO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0786–** 22 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0058/2026 y;

### CONSIDERANDO:

Que el Sr. ANGEL ADAHIN, FLORES FLORES C.U.I.T N° 20-96100248-7 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “DESPENSA, FRUTERIA, VERDULERIA Y CARNICERIA”



**B.O.M. N°686/2026**

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 22 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a "DESPENSA, FRUTERIA, VERDULERIA Y CARNICERIA" propiedad del Sr. ANGEL ADAHIN FLORES, FLORES C.U.I.T N° 20-96100248-7 con domicilio comercial en calle Martínez y Guido, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 152; Parcela: 3 B; Unidad Funcional: 01** de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. ANGEL ADAHIN FLORES, FLORES por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0787–** 22 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0143/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. SEBASTIÁN DOMINGO, KARELOVICH EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE C.U.I.T N° 30-64770284-4 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “ACTIVIDADES DEPORTIVAS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 180 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 27 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ACTIVIDADES DEPORTIVAS” (nombre de fantasía: “River Futbol Infantil”) propiedad de ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE C.U.I.T. N° 30-64770284-4 con domicilio comercial en calle Aristóbulo del Valle entre Alvear y Guido, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 108; Parcela: 9 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. SEBASTIÁN DOMINGO, KARELOVICH EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0788**– 22 DE JUNIO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0381/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la firma GRANEL SUR S.A C.U.I.T N° 30-560702597-9 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “OFICINAS ADMINISTRATIVAS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.



**B.O.M. N°686/2026**

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 314 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 20 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “OFICINA ADMINISTRATIVA” (nombre de fantasía: “Granel Sur S.A”) propiedad de la firma GRANEL SUR C.U.I.T N° 30-560702597-9 con domicilio comercial en calle Avenida Smith N° 384, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6; Manzana: 6 AA; Parcela: 5**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la firma GRANEL SUR S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0791**– 23 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0296/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. ANA AMALIA, CHOQUEVILLCA C.U.I.T. N° 27-30079281-8 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “FRUTERIA, VERDULERIA Y DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20, N° 4562/21 y N° 4928/26 por lo que corresponde otorgar HABILITACION DEFINITIVA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 27 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “FRUTERIA, VERDULERIA Y DESPENSA”. (Nombre de fantasía: “Anita”), propiedad de la Sra. ANA AMALIA, CHOQUEVILLCA C.U.I.T. N° 27-30079281-8 con domicilio comercial en calle Zapiola N° 645, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 40; Parcela: 15** de la localidad de San Antonio de Areco.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. ANA AMALIA, CHOQUEVILLCA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0792**–<sup>23</sup> DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0568/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MARCELA NOEMI, GUERRIERI C.U.I.T N° 27-14395286-5 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “PANADERIA Y CONFITERIA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 04 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “PANADERIA Y CONFITERIA” (nombre de fantasía: “El Desafío”) propiedad de la Sra. MARCELA NOEMI, GUERRIERI C.U.I.T N° 27-14395286-5 con domicilio comercial en calle Italia y Alem, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 137; Parcela: 1 F**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARCELA NOEMI, GUERRIERI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0826**—26 DE JUNIO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0908-F/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MARINA CELESTE, FANDIÑO C.U.I.T N° 27-31772578-2 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 412 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.



**B.O.M. N°686/2026**

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 10 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Despensa Mauri”) propiedad de la Sra. MARINA CELESTE, FANDIÑO C.U.I.T. N° 27-31772578-2 con domicilio comercial en calle Laplacette N° 71, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección; Quinta: 31; Manzana 31 D; Parcela: 17**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la MARINA CELESTE, FANDIÑO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°686/2026

## **Secretaría de Seguridad**

**Decreto N°0795-** 23 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0567/2026 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Seguridad da inicio a las presentes actuaciones a efectos de solicitar se de ingreso a personal para desempeñarse dentro del Centro de Monitoreo Areco (C.O.M.A.);

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Cejas Luz (LP 3861), mediante expediente administrativo N° 4102-0582/26;

Que, el Sr. MIÑO OWEN EMMANUEL ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 16 de mayo de 2026, como personal mensualizado al agente MIÑO OWEN EMMANUEL (M.I. N° 44.832.861; Legajo Personal N° 3953), para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA) dependiente de la Secretaría de Seguridad.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 2°.** Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0796**– 23 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0231/2026 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente, desde la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, se solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como Inspector de Tránsito en nuestra ciudad;

Que, la Srta. DA ROSA MILAGRO ITATI ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 7 de mayo de 2026, como personal mensualizado a la agente DA ROSA MILAGRO ITATI (M.I. N° 46.302.015; Legajo Personal N° 3732) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2º.** Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0813**—24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0592/2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente IBARRA YAMILA MICHELLE a partir del 12 de diciembre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma cumplía funciones como Personal de Seguridad, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°686/2026

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia, a partir del 12 de diciembre de 2025, a la agente IBARRA YAMILA MICHELLE (M.I. N° 46.943.681; Legajo Personal N° 3806) quien prestaba servicios como Personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0820**–<sup>25 DE JUNIO DE 2026</sup>-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0421/2026 y,

### CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, desde la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, se solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como Inspector de Tránsito en nuestra ciudad;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia del agente Maggio David (Legajo Personal N° 3909), que tramitó por ante Expediente Administrativo N° 4102-0109/2026;

Que, el señor PONCE GONZALO EMANUEL ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N°686/2026

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 7 de mayo de 2026, como personal mensualizado al Sr. PONCE GONZALO EMANUEL (M.I. N° 46.943.603, Legajo Personal N° 3946) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2º.** Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°686/2026

## **Secretaría de Salud**

**Decreto N°0770-** 19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0223/2026, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que a fin de, optimizar y asegurar la continuidad del servicio de psicología dentro del Servicio de Salud Mental, y la renuncia de la licenciada Aranda Sabrina mediante expediente administrativo N° 4102-0330/2026, es necesario incorporar personal profesional especializado para tal fin;

Que, la licenciada MORA ANDREA VERONICA ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 27 de abril de 2026, a la licenciada MORA ANDREA VERONICA (M.I. N° 31.547.357 Legajo Personal N° 3951) como personal profesional Licenciado en Psicología, para desempeñarse bajo la órbita de Salud Mental, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaria de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente al régimen Consultorio de treina y seis (36) horas semanales.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0771-** 19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0395/2026 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la necesidad de ampliar la prestación actual del servicio de Traumatología del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, es menester incorporar un profesional especializado para tal fin, a los efectos de dar la cobertura necesaria en el mencionado nosocomio;

Que, el Dr. PERIN BISTMANS LUCIANO OMAR, ha acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, la Directora de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Désígnese a partir del 15 de abril de 2026, al Dr. PERIN BISTMANS LUCIANO OMAR (M.I. N° 25.126.790 Legajo Personal N° 3958), como Profesional Médico, especialista en Traumatología, para desempeñarse dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de veinticuatro (24) horas semanales y la realización de guardias pasivas según necesidades del servicio.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0772-** 19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0343/2026, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario fortalecer el plantel profesional médico a fin de asegurar la cobertura de consultorios externos y guardias pasivas, conforme las demandas asistenciales del servicio de ginecología;

Que, a tal fin, la Dra. MORACO MARÍA DEL ROSARIO ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, la designación de la profesional mencionada permitirá garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de la atención sanitaria brindada a la comunidad;

Que, Dirección del Hospital Municipal "Emilio Zerboni" solicita la incorporación de la Dr. para cubrir el Servicio de Guardias Pasivas del servicio de Ginecología;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 4 de mayo de 2026, a la agente MORACO MARÍA DEL ROSARIO (M.I. N° 35.726.466; Legajo Personal N° 3475), como Profesional Médico, dentro de la especialidad Ginecología, para desempeñarse en el área de Tocoginecología, dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de veinticuatro (24) horas consultorio semanal, y la realización de guardias pasivas de Ginecología, según necesidades del servicio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0783-** 19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0491/2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. (1) del presente, la Dirección de Hospital Zerboni se solicita se incorpore un agente para desempeñarse como personal administrativo dentro del mencionado nosocomio;

Que, dicho ingreso es solicitado atento la vacante producida por la renuncia de la agente Gadán Verónica Noelia (LP N° 2315) mediante expediente administrativo N° 4102-0385/2026 Decreto N° 0497/26;

Que, la Srta. VALENTE MILAGROS ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;



**B.O.M. N°686/2026**

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 8 de mayo de 2026, a la Srta. VALENTE MILAGROS (M.I. 45.570.727 Legajo Personal N° 3941), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3) con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0797**-23 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0643/2026 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente MERLO MARIA MARTA a partir del 30 de junio de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;



**B.O.M. N°686/2026**

Que, la misma se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 30 de junio de 2026, a la agente MERLO MARIA MARTA (M.I. N° 22.740.187 Legajo Personal N° 1666), quien se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0798**~~—~~<sub>23 DE JUNIO DE 2026</sub>-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0564/2026, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. (1) del presente, la Dirección de Hospital Zerboni se solicita se incorpore un agente para desempeñarse como personal administrativo, dentro del mencionado nosocomio;

Que, dicho ingreso es solicitado atento la vacante producida por la renuncia del agente Rosas Guerreño Román (LP N° 3814) mediante expediente administrativo N° 4102-0413/2026 Decreto N° 0499/26;

Que, el Sr. MENDOZA ELIAS NAHUEL ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



**B.O.M. N°686/2026**

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 5 de junio de 2026, a MENDOZA ELIAS NAHUEL (M.I. 47.011.038 Legajo Personal N° 3963), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3) con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0799**—<sup>23</sup> DE JUNIO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0502/2026 y,

**CONSIDERANDO:**



**B.O.M. N°686/2026**

Que, a fs. uno (1) del presente, desde la Dirección de Salud Mental del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” se solicita la designación de la Licenciada en Psicopedagogía NAHMOD AMELIA CLAUDIA, para desempeñar tareas de supervisión de las intervenciones del Servicio de Salud Mental vía remota;

Que, dicha solicitud obedece a la baja en la designación de la licenciada Gomez Preiss Maria Sol, que tramita mediante expediente administrativo N° 4102-0594/26;

Que, la mencionada designación será “*ad honorem*”, por lo que la partida presupuestaria de la Secretaría de Salud no se verá afectada;

Que, la Licenciada Nahmod, reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 1º de mayo de 2026, a la Licenciada en Psicopedagogía NAHMOD AMELIA CLAUDIA (MI. N° 13.404.384, Legajo Personal N° 3952), como personal profesional categoría seis (6) “AD-HONOREM” para desempeñar tareas de supervisión de las intervenciones del Servicio de Salud Mental vía remota.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



**B.O.M. N°686/2026**

**Decreto N°0800**–23 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0630/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente ACOSTA VILLAFANE MARIA MAGDALENA MERCEDES, a partir del 26 de mayo de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma se desempeñaba como personal técnico la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 26 de mayo de 2026 a la agente ACOSTA VILLAFANE MARIA MAGDALENA MERCEDES (M.I. N° 32.975.295, Legajo Personal N° 3844) quien se desempeñaba como personal técnico bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°686/2026

**Decreto N°0801**–23 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0654/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente PIÑON DANIELA MARTINA a partir del 2 de junio de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 2 de junio de 2026, al agente PIÑON DANIELA MARTINA (M.I. N° 47.477.118 Legajo Personal N° 3837), quien se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



**B.O.M. N°686/2026**

**Decreto N°0802**–23 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0486/2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse dentro dicho nosocomio;

Que, la Sra. LANCHE YANINA DAIANA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23 y sus modificatorias, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará a la agente ingresante tres bonificaciones no remunerativas de primer, segundo y tercer nivel, establecidas en un sesenta (60%) por ciento, un cuarenta (40%) por ciento y un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 17 de mayo de 2026, a la Sra. LANCHE YANINA DAIANA (M.I. 34.790.524 Legajo Personal N° 3957), como personal mensualizado para desempeñarse dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, como personal Profesional Técnico en Salud categoría seis (6), bajo el régimen de personal “Franquero”.

**ARTICULO 2º.** Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** Otórguese, a partir del 17 de mayo de 2026, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 4º.** Otórguese, a partir del 17 de mayo de 2026, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 5º.** Otórguese, a partir del 17 de mayo de 2026, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de tercer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 6º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0821**–25 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0020/2026, y;

**CONSIDERANDO:**



**B.O.M. N°686/2026**

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse dentro dicho nosocomio;

Que, la Sra. GEMOLI SOLEDAD BEATRIZ ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23 y sus modificatorias, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará a la agente ingresante dos bonificaciones no remunerativas de primer y segundo nivel, establecidas en un sesenta (60%) por ciento y un cuarenta (40%) por ciento respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 23 de mayo de 2026, a la Sra. GEMOLI SOLEDAD BEATRIZ (M.I. 28.822.176 Legajo Personal N° 3955), como personal mensualizado para desempeñarse dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", como personal Técnico en Salud categoría cinco (5), bajo el régimen de personal "Franquero".

**ARTICULO 2º.** Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 3º.** Otórguese, a partir del 23 de mayo de 2026, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 4º.** Otórguese, a partir del 23 de mayo de 2026, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 6º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0827**–<sup>26</sup> DE JUNIO DE 2026-**VISTO** los Expedientes Administrativos N° 4102-0346/2026 y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente, la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, solicita se incorpore a la Srta. ESTEVECORENA ROCIO ANTONELA, para desempeñarse como personal administrativo en el ámbito del mencionado nosocomio;

Que, dicha incorporación obedece a la vacante producida por el cese de la agente De Dominicis Julita (Legajo Personal N° 27857) cuya renuncia tramitó mediante expediente administrativo N° 4102-0361/2026, Decreto N° 0444/26;

Que, la Srta. Estevecorena ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



**B.O.M. N°686/2026**

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 1° de mayo de 2026, a la Srta. ESTEVECORENA ROCIO ANTONELA (M.I. 48.138.546 Legajo Personal N° 3938), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo categoría tres (3) dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, bajo el régimen de personal "Franquero".

**ARTICULO 2º.** Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0829**—26 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0394/2026 y,

**CONSIDERANDO:**



**B.O.M. N°686/2026**

Que, en virtud de la necesidad de ampliar la prestación actual del servicio de Traumatología del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, es menester incorporar un profesional especializado para tal fin, a los efectos de dar la cobertura necesaria en el mencionado nosocomio;

Que, el Dr. MARIN MARIN NOEL RICHARD, ha acreditado poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, la Directora de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 15 de abril de 2026, al Dr. MARIN MARIN NOEL RICHARD (M.I. N° 19.003.055 Legajo Personal N° 3950), como Profesional Médico, especialista en Traumatología, para desempeñarse dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de veinticuatro (24) horas de consultorio semanal, y la realización de guardias pasivas según necesidades del servicio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez



**B.O.M. N°686/2026**

**Decreto N°0830**—26 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1165/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente RIOS ERICA LEONELA, Legajo Personal N° 2538 quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud, solicita a fs. veintinueve (29) del presente, se le extienda su licencia sin goce de haberes, otorgada mediante Decreto N° 1545/24 y sus modificatorias, a partir del 6 de junio de 2026 y por el término de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Prorréguese, a partir del 6 de junio de 2026 y hasta el 6 de diciembre de 2026 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1545/24 y sus modificatorias, a la agente RIOS ERICA LEONELA (M.I N° 33.827.629 Legajo Personal N° 2538), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N°686/2026

## **Secretaría de Educación y Deportes**

**Decreto N°0562**—08 DE MAYO DE 2026-**Visto** el Expediente Administrativo N° 4102-0429-S/26, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la presentación de un proyecto llamado “Puentes de aprendizaje en Duggan”, donde se fundamenta el fortalecimiento de las trayectorias escolares, se brindará apoyo escolar a niños del nivel primario;

Que el objetivo de dicho proyecto se encuadra en acompañar, fomentar y brindar herramientas de acompañamiento en áreas de mayor dificultad como lengua y matemática; organización, técnicas de estudio y autonomía del estudiante;

Que para llevar a cabo éste proyecto solicitan una ayuda económica para la compra de materiales y para la contratación del seguro de accidentes personales para niños y docentes a cargo, como así también seguro de responsabilidad civil del Centro de Jubilados y Pensionados de Duggan;

Que dicho proyecto se llevará a cabo desde mayo 2026 a noviembre de 2026;

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Otórguese subsidio a la docente Sandoval, Alejandra (DNI 23.431.108) por un valor de \$ 540.000 (pesos quinientos cuarenta mil), para solventar los gastos originados por la compra de materiales y el pago de la contratación de seguros de accidentes personales y responsabilidad civil, para llevar adelante el proyecto “Puentes de Aprendizaje en Duggan”, que brinda apoyo escolar a niños del nivel primario, sujetos a rendición y pagaderos de la siguiente manera:



**B.O.M. N°686/2026**

- \$240.000 (pesos doscientos cuarenta mil) en el mes de mayo de 2026 para gastos iniciales.
- \$300.000 (pesos trescientos mil) divididos en 6 cuotas de \$50.000 (pesos cincuenta mil) para los meses restantes (junio-julio-agosto-septiembre-octubre-noviembre).

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- **JURISDICCIÓN:** 1110150000 – Unidad Intendente.
- **CATEGORIA PROGRAMÁTICA:** 01.00.00 – Administración del Departamento Ejecutivo.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110 - Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 5.1.4.0 – Ayuda a personas.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación, Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0803**–<sup>23</sup> DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1486/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente RODRIGUEZ, Valeria solicita la continuación de licencia por enfermedad según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

*Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;*



**B.O.M. N°686/2026**

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que según Decretos N°1900/21, N° 2048/21, N° 1724/24, N° 0260/25 y 0719/26, la docente RODRIGUEZ, Valeria hizo uso de la licencia extraordinaria por doscientos treinta y tres (233) días. Que a fs. Ciento cincuenta (150), ciento cincuenta y tres (153) y ciento cincuenta y seis (156), se adjunta los certificados médicos por noventa (90) días;

Que la docente RODRIGUEZ, Valeria se desempeña como preceptora titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Manitas Traviesas";

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente ASTEGIANO, Jorgelina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente RODRIGUEZ VALERIA (M.I N° 20.869.545, Legajo Personal N°9789) como preceptora titular en el turno mañana desde el 03 de abril de 2026 hasta el 01 de julio de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

**ARTICULO 2º.** Prorróguese la designación a la docente ASTEGIANO JORGELINA PAOLA (M.I N° 30.132.224 Legajo Personal N°9581) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 03 de abril de 2026 hasta el 01 de julio de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0804**~~—~~<sup>23</sup> DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1093/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente COMELO, Ana Lia solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. Setenta y uno (71) la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 20 de abril de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 en sus 10 módulos;



**B.O.M. N°686/2026**

Que según Decreto N° 0118/25 la docente hizo uso de doscientos noventa y cinco (295) días de licencia sin goce de haberes;

Que la docente COMELO, Ana Lia se desempeña en 10 módulos titulares en el turno tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes LENNON, María Lucrecia y MELO, Manuela Belen se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente COMELO ANA LIA VERONICA (M.I N° 28.943.838, Legajo Personal N°9497) como profesora en 10 módulos EPA titulares en el turno tarde desde el 20 de abril de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 en el Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente LENNON MARIA LUCRECIA (M.I N° 32.467.840, Legajo Personal N°9856) como profesora en 4 módulos EPA suplentes en el turno tarde a partir del 20 de abril de 2026 hasta 30 de noviembre de 2026, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 3º.** Desígnese a la docente MELO MANUELA BELEN (M.I N° 38.935.195, Legajo Personal N°9864) como profesora en 6 módulos EPA suplentes en el turno tarde a partir del 20 de abril de 2026 hasta 30 de noviembre de 2026, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0805**—23 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0684/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente SCARANO, Karina solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Ciento setenta y ocho (178), se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restando veintidós (22) días con goce integro de haberes;

Que la docente SCARANO, Karina se desempeña como preceptora titular en el turno mañana y tarde, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Musica”;

Que es necesario cubrir los cargos para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que las docentes PUNTE, Valentina y CASAL, Laura se encuentran inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;



**B.O.M. N°686/2026**

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente SCARANO KARINA LORENA (MI. N° 24.062.033, Legajo Personal N° 9262) como preceptora titular en el turno mañana y tarde a partir del 19 de mayo de 2026 hasta 21 de mayo de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

**ARTICULO 2º.** Designase a la docente PUNTE VALENTINA (MI. N° 41.545.669, Legajo Personal N° 9872) como preceptora suplente en el turno mañana a partir del 19 de mayo de 2026 hasta 21 de mayo de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

**ARTICULO 3º.** Designase a la docente CASAL LAURA IVONNE (MI. N° 33.858.372, Legajo Personal N° 9545) como preceptora suplente en el turno tarde a partir del 19 de mayo de 2026 hasta 21 de mayo de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0806**—23 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0442/2022, y

**CONSIDERANDO:**



**B.O.M. N°686/2026**

Que la docente PAULI, Priscila Iris solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que a fs. Ciento sesenta y uno (161), se adjunta el certificado médico por cuatro (4) días de reposo, restando veintiún (21) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente PAULI, Iris Priscila se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul";

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente BISKUPOVIC, Mariela se encuentra inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente PAULI IRIS PRISCILA (MI. N° 33.784.556, Legajo Personal N° 9726) como maestra de sala titular en el turno mañana a partir del 26 de mayo de 2026 hasta 29 de mayo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal "Manitas Traviesas".



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 2º.** Designase a la docente BISKUPOVIC MARIELA (MI. N° 26.270.361, Legajo Personal N° 9556) como maestra de sala suplente en el turno mañana a partir del 27 de mayo de 2026 hasta 29 de mayo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0807**–23 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1354/2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente LOPEZ, María Victoria renuncia a su cargo de profesora a partir del 04 de marzo de 2026 por motivos personales según Carta Documento N° 371801189;

Que la docente se desempeñaba como profesora de 6 horas DS titulares en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

Que es necesario cubrir el cargo así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que la docente DI LORENZO, María Victoria se encuentra inscripta en el Listado de Ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia a la docente LOPEZ MARIA VICTORIA (M.I N° 32.468.026, Legajo Personal N° 9667) como profesora de 6 horas DS titular en el turno mañana, a partir del 04 de marzo de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 2º.** Designase a la docente DI LORENZO MARIA VICTORIA (M.I N° 33.597.284, Legajo Personal N° 9947) como profesora de 6 horas DS provisional en el turno mañana, a partir del 09 de marzo de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0822**–<sup>25</sup> DE JUNIO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0591/2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que, se da inicio a las presentes actuaciones a efectos de proceder al cambio de agrupamiento y traslado de la agente VALENTE GEORGINA ILEANA (Legajo Personal N° 2381);

Que, la agente referida se encuentra agrupada como personal de seguridad, desempeñando funciones como personal de servicio y maestranza dentro de la Escuela Municipal “Manuel Belgrano”;

Que, atento lo expuesto, corresponde realizar el cambio de agrupamiento de personal seguridad a personal de servicio y maestranza;

Que, asimismo, y siendo que oportunamente no fue realizado el traslado de la agente Valente a la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes a fin de regularizar dicha situación, se procederá con el mismo;

Que, a fs. cuatro (4), la Secretaría de Turismo y Cultura ratifica el traslado de la agente;



**B.O.M. N°686/2026**

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, la Directora de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Procédase, a partir del 24 de abril de 2026, al cambio de agrupamiento de la agente VALENTE GEORGINA ILEANA (M.I. N° 33.643.409; Legajo Personal N° 2381) quien se desempeña como personal de seguridad categoría cinco (5) para pasar a desempeñarse como personal de servicio y maestranza con la misma categoría que actualmente reviste.

**ARTICULO 2º.** Procédase, al traslado de la agente mencionada en el artículo 1º, a partir del 24 de abril de 2026, quien se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura, para pasar a desempeñarse dentro de la Secretaría de Educación y Deportes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0825**–25 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0535/2019, y



**CONSIDERANDO:**

Que según Decreto N° 0527/2019, se dispuso oportunamente la designación de docentes para el Jardín de Maternal Municipal “Juana Azurduy” de la localidad de Duggan;

Que durante el ciclo lectivo 2025 el establecimiento registró una matrícula total de DOCE (12) alumnos, circunstancia que motivó el cierre de la sala de bebés por resultar pedagógica y organizativamente inviable el sostenimiento de dicha sección;

Que para el ciclo lectivo 2026 la inscripción ascendió a CINCO (5) alumnos, situación que determinó el cierre de otra sala al no reunirse los parámetros mínimos que justifiquen su funcionamiento;

Que tales circunstancias han producido una modificación sustancial en la Planta Orgánico Funcional del establecimiento;

Que resulta necesario adecuar la estructura funcional del establecimiento a la actual conformación de la matrícula, a fin de asegurar una organización pedagógica acorde a las necesidades reales del servicio;

Que a partir de la nueva reestructuración el jardín cuenta con la directora del Establecimiento que paso a maestra de sala con Dirección a cargo y la preceptora (docente FERNANDEZ, Rocio);

Que la directora fue citada por la autoridad solicitando licencia según artículo 114º m.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires los días 25 de febrero de 2026 y 27 de febrero de 2026;

Que es necesario designar a una docente como maestra de sala para brindar la atención y la continuidad pedagógica de los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente VALDEZ, Lucia se encuentra inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



**B.O.M. N°686/2026**

Que la Secretaría de Educación y Deportes informa que debido a la matricula del Jardín con diferentes edades resulta necesario la designación de una docente que cumpla funciones de preceptora auxiliar durante el periodo de adaptación de los niños;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la licencia a la docente PAZ VERONICA (M.I N° 23.529.992, Legajo Personal N° 9524) como directora 3º titular turno mañana, los días 25 de febrero de 2026 y 27 de febrero de 2026 en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”

**ARTICULO 2º.** Designase a la docente VALDEZ LUCIA DEL ROSARIO (M.I N° 31.970.289, Legajo Personal N° 9894) como maestra suplente turno mañana, los días 25 de febrero de 2026 y 27 de febrero de 2026 en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”.

**ARTICULO 3º.** Designase a la docente VALDEZ LUCIA DEL ROSARIO (M.I N° 31.970.289, Legajo Personal N° 9894) como preceptora provisional turno mañana, desde el 16 de marzo de 2026 hasta el 14 de abril de 2026 en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”

**ARTICULO 4º.** Establézcase para la designación del articulo precedente un haber equivalente a 8 módulos.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.**



B.O.M. N°686/2026

## **Secretaría de Desarrollo Social**

**Decreto N°0768-** 19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0551/2026 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente GONZALEZ MARIA MAGDALENA a partir del 30 de abril de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como Personal Técnico bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Social;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 30 de abril de 2026, a la agente GONZALEZ MARIA MAGDALENA (M.I. N° 17.410.098 Legajo Personal N° 2646), quien se desempeñaba como Personal Técnico bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0769**—19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1625/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) del presente, desde la Dirección de Hospital Zerboni se solicita se proceda al traslado de la agente MASSANTI KARINA, quien se desempeña bajo la órbita de la Secretaría de Salud como personal de Seguridad, para pasar a desempeñarse dentro de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, a fs. ocho (8) la Secretaría de Desarrollo Social ratifica el traslado de la agente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Trasládese a partir del 16 de mayo de 2026, a la agente MASSANTI KARINA GABRIELA (M.I. N° 21.592.428; Legajo Personal N° 3686) quien se desempeña como personal de seguridad categoría tres (3) bajo la órbita de la Secretaría de Salud, para pasar a desempeñarse dentro de la Secretaría de Desarrollo Social con el mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0781**–19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° ° 4102-0612-M/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Fernando Luis Monje D.N.I. N° 20.295.353, solicita una ayuda económica a fin de cubrir los gastos derivados de la alimentación específica que requiere ya que padece de celiaquía según estudios y orden médica acompañados en fs. 3;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social de la Trabajadora Social Melina De Lellis M.P. 21.638 Directora de Abordaje Territorial, constata que los ingresos que posee el solicitante son insuficientes para cubrir el gasto de alimentos específicos para celíacos, que consta a fs. 4 y 5;

Que la Secretaría de Hacienda informa que es viable otorgar la ayuda económica solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese un subsidio por pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000,00.-) pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de pesos treinta mil (\$ 30.000,00.-), correspondientes a los meses de mayo de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive, al Sr. Fernando Luis Monje DNI N° 20.295.353 destinados a solventar los gastos derivados de la alimentación específica que requiere debido a su problemática de salud.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



**Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°0784** – 22 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0349-S/2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a declarar, propiedad de SINERGIZAGRO S.R.L, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc.: R, Fracción: I, Pc:903 aa, Lote: 15, ubicado en calle interna sin nombre del Sector Industrial Planificado “Juan Hipólito Vieytes”, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de contrato de compra-venta de lote en el Parque Industrial, obrante a fs. 3/4;

Que, a fs. 7 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 13 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.14 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 22;

Que, el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, con un descuento del cincuenta por ciento de acuerdo a lo previsto por el Art. N° 7 de la Ordenanza 3949/14, mediante recibo N° 362303, conforme se indica el volante de pago obrante a fs. 26;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 32 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 33 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 35 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



B.O.M. N°686/2026

Por ello,

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.13, propiedad de SINERGIZAGRO S.R.L, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc.: R, Fracción: I, Pc:903 aa, Lote: 15, ubicado en calle interna sin nombre del Sector Industrial Planificado “Juan Hipólito Vieytes”, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Exímase el cincuenta por ciento del monto total del Derecho de Construcción según Art. N° 7 de la Ordenanza 3949/14.

**ARTICULO 3º.** Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 4º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°0808**– 23 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0492-M/2026 y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Martínez Alcorta Juan Cruz, Martínez Alcorta Julio Argentino y Zerboni Silvia Elena , situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 257e, ubicado en Ruta Provincial 41, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/31;



**B.O.M. N°686/2026**

Que, a fs. 35 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 45 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.47 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicos;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según recibo N° 370211 obrante a fs 49;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 50/55 por la Jefa de Departamento 1º Ingresos Públicos, por Saneamiento Areco a fs. 56 y a fs. 57/59 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 61 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.45, propiedad de Martínez Alcorta Juan Cruz, Martínez Alcorta Julio Argentino y Zerboni Silvia Elena , situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 257e, ubicado en Ruta Provincial 41, de la localidad de San Antonio de Areco;

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°686/2026

**Decreto N°0812-** 24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1471-A/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Alvelo y Araujo Fabián y Massa Lynch Clara, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 50, Mz: 50a, Pc: 1f ubicado en la intersección de las calles De los Colombos y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs 5/6 y 19/26;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a declarar y a construir no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.32 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 67;

Que, a fs. 78 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibo N° 371546 obrante a fs: 95;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 96/98 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, y a fs. 99 por Saneamiento Areco y a fs: 102/103 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 105 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°686/2026

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.78, propiedad de Alvelo y Araujo Fabián y Massa Lynch Clara, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 50, Mz: 50a, Pc: 1f ubicado en la intersección de las calles De los Colombos y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°0823**—25 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0547-M/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación declarar y a construir, propiedad de Morales Hugo Leonel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 18, Pc: 12, ubicado en la calle Entre Ríos entre Urquiza y Avellaneda, de la localidad de Villa Lía;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs 6/8;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



**B.O.M. N°686/2026**

Que, la obra ampliación a declarar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.18 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibo N° 365694 obrante a fs: 23;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 24/25 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, y a fs. 26 por Saneamiento Areco y a fs: 27 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 31 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de Morales Hugo Leonel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 18, Pc: 12, ubicado en la calle Entre Ríos entre Urquiza y Avellaneda, de la localidad de Villa Lía;

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



**B.O.M. N°686/2026**

**Decreto N°0824**—25 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1477-M/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de María Elena Casal y Luis Marcelo Mayorga, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 77d, ubicado en la intersección de los caminos rurales existentes sin nombre, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 18 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.20/22;

Que, a fs. 23 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.24 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según recibo N° 51688 obrante a fs 26;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/29 por la Jefa de Departamento 1º Ingresos Públicos a fs. 30 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 32 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.23, propiedad de María Elena Casal y Luis Marcelo Mayorga, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 77d, ubicado en la intersección de los caminos rurales existentes sin nombre, de la localidad de San Antonio de Areco;



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.**



B.O.M. N°686/2026

## **Secretaría de Servicios Públicos**

**Decreto N°0534**—05 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0389/2026 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Contratación de semirremolque tipo batea” para el traslado de residuos sólidos urbanos desde el Centro de Transferencia Municipal hasta el relleno sanitario “ENTRE” de la Ciudad de San Nicolas de los Arroyos;

Que, la Secretaría de Servicios Públicos solicitó dicha contratación con el objeto de reducir los volúmenes de residuos existentes en el Centro de transferencia;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: ...” *inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo*”;

Que, se acompaña de presupuesto de la empresa SRB Obras Y Servicios SRL por un total de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) y se detallan las especificaciones técnicas de acuerdo a los requerimientos solicitados por el área;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Autorícese la contratación de camión con semirremolque tipo batea a la firma SRB Obras y Servicios S.R.L., CUIT 30- 71678096-8 por la suma de total de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) IVA incluido, conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4102-0389/2026.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Secretaria de Servicios Públicos.



**B.O.M. N°686/2026**

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.

**Decreto N°0765**—19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0153/2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos a efectos de proceder al traslado y cambio de agrupamiento de la agente VILARIÑO AYELEN ANAHI (Legajo Personal N° 2745);

Que, la agente referida se encuentra agrupada como personal de administrativo, desempeñando funciones dentro de la Secretaría ut supra mencionada;

Que, en virtud que las tareas que desempeña realizando relevamiento, controles e infracciones que se producen en la vía pública, corresponde realizar el cambio de agrupamiento de personal administrativo a personal de seguridad;

Que, asimismo, y siendo que oportunamente no fue realizado el traslado de la agente Vilariño desde la Secretaría de Planificación y Obras Públicas es procedente regularizar dicha situación;

Que, a fs. cuatro (4), la Secretaría de Planificación y Obras Públicas ratifica el traslado de la agente;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, la Directora de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°686/2026

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Procédase, a partir del 1º de mayo de 2026, al cambio de agrupamiento de la agente VILARIÑO AYELEN ANAHI (M.I. N° 37.053.540 Legajo Personal N° 2745) quien se desempeña como personal administrativo categoría seis (6) para pasar a desempeñarse como personal de seguridad con la misma categoría que actualmente reviste.

**ARTICULO 2º.** Procédase, a partir del 1º de mayo de 2026 al traslado de la agente referida en el artículo 1º, quien se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, para pasar a desempeñarse dentro de la Secretaría de Servicios Públicos.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0767**—19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0634/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el Telegrama de renuncia del agente GIMENEZ ALEJANDRO TOMAS a partir del 26 de mayo de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Servicios Públicos;



**B.O.M. N°686/2026**

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 26 de mayo de 2026, al agente GIMENEZ ALEJANDRO TOMAS (MI. N° 45.293.299 Legajo Personal N° 3905), quien se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Servicios Públicos.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Servicios Públicos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0809**—23 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0653/2026 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el Telegrama de renuncia del agente MESEGUER IGNACIO OSCAR a partir del 1° de junio de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Servicios Públicos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



**B.O.M. N°686/2026**

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 1º de junio de 2026, al agente MESEGUER IGNACIO OSCAR (MI. N° 36.927.555 Legajo Personal N° 2848), quien se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Servicios Públicos.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Servicios Públicos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr.Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.**



## Contratos

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 02 DE ENERO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte el Dr. Augusto Cesar Vallejos quien se desempeñara como medico especialista en nefrología en el Hopsital Municipal Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0571/2026*  
Duracion: diez (10) meses a partir del 01º de enero hasta el 31 de octubre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JUNIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la Sra. Mariana Soledad Posee, quien se compromete llevar a cabo el servicio de transporte para la recolección de residuos verdes distribuidas en diferentes lugares de la ciudad, según detalle de Expediente N°4102-0242/2026*  
Duracion: a partir del 01 de junio de 2026 cumpliendo una jornada laboral por el total de ciento veite (120) horas-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 22 DE JUNIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la Sra. Maria Cecilia Susana Fagnani, quien se compromete llevar a cabo los servicios de acompañante Terapeutica, los días martes en el horario de 18hs a 20hs y los días jueves en el horario de 17hs a 19hs en el equipo de nuevas masculinidades dependiente del área de la Direccion de Genero, según detalle de Expediente N°4102-0372/2025*  
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 26 DE JUNIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la Sra. Maria Sol Basaldua Villafañe, quien se compromete llevar a cabo el servicio de administración en los días jueves en el horario de 13hs a 17hs en el equipo de nuevas masculinidades dependiente al área de la Direccion de Gerenero, en el marco de la adhesión del Municipio al programa comunidades sin violencia, según detalle de Expediente N°4102-0373/2025*  
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----



## Concejo Deliberante

### ORDENANZAS

**REGISTRADA BAJO EL N°4944/2026**-10 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La Ordenanza N° 3.927/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma estableció como punto 1 el cierre de los accesos de ingreso y egreso a San Antonio de Areco, que conectan la ciudad con la Ruta Provincial N° 41:

- a) Paso nivel de calle Petrilli y Güiraldes;
- b) Intersección de la calle Felipe Llamosas y Ruta N° 41;
- c) Intersección de la calle Sarmiento y Ruta N° 41;
- d) Intersección calle Orofino y Ruta N° 41 y la diagonal a la Ruta 41 que conecta al Barrio Municipal y desemboca en calle Barletti;
- e) Camino Monte de Durazno y Ruta Provincial N° 41, paralelo a Ruta;
- f) Callejón ubicado entre Camino Monte de Durazno y Ruta N° 41.

Que, dichos cierres tenían una vigencia por un periodo de 90 (noventa) días desde su efectivo cerramiento a los efectos de evaluar a través de la Comisión de Seguridad la conveniencia de la medida;

Que, la Comisión de Seguridad se puso en marcha prácticamente a dos años de la sanción de la Ordenanza establecida en los vistos;

Que, no hay constancia de la evaluación definida precedentemente;

Que, algunos de los accesos se fueron abriendo por la propia dinámica social, a partir de la intervención del estado local, sin la adecuación normativa respectiva;

Que, la misma Ordenanza estableció como punto 2 – Conexión con Ruta Nacional N° 8:

- a) Intersección de la calle San Martín y Ruta Nacional N° 8
- b) Intersección del Camino José Güiraldes y Ruta Nacional N° 8 (km 115)
- c) Intersección de calle De Los Horneros y Ruta Nac. N° 8 (km115, 100)



**B.O.M. N°686/2026**

- d) Camino vecinal que conecta Ruta 8 con Camino al Parque –Camino Ricardo Güiraldes – Pasa al costado de la Shell y asimismo la que sale a Ruta N° 8 km 115, siguiente entrada De Los Horneros
- e) Colocación de guardarrail en la intersección de Av. Smith y Ruta N° 8
- f) Intersección Av. Smith y calle Palmer
- g) Intersección de la calle Guido y Ruta Nacional N° 8
- h) Intersección de la calle Irigoyen y Ruta Nacional N° 8
- i) Intersección de Ruta N° 8 (km 112) y calle Los Aromos
- j) Intersección de calle Azcuénaga y Ruta N° 8
- k) Intersección Ruta N° 8 y calle Del Overo (ingreso a Bauer)

Que, lo propio que los accesos del punto 1, muchos se fueron abriendo por parte del estado, por la propia dinámica social, incluyendo intervención ante inundaciones;

Que, algunos accesos han sido abiertos por Ordenanzas posteriores;

Que, al momento del dictado de la Ordenanza, no estaba concluida la variante de la autopista 8;

Que, al momento del dictado de la Ordenanza, no estaba en construcción la autopista ruta 41;

Que, el traspaso de la ex ruta 8 hoy “Avda. Cuna de la Tradición”, favorece y demanda la necesidad de conectividad de varios de los accesos que tenían limitaciones;

Que, es necesario ajustar los cerramientos, mediante la evaluación técnica de su conveniencia, a efectos de no entorpecer la circulación sin sentido alguno;

Que, los nudos de conexión de ingreso y egreso a la localidad por ruta 8, se da en los extremos de la ex ruta 8 hoy “Avda. Cuna de la Tradición”;

Que, sucede lo propio en la colectora en construcción en el tramo urbano de la ruta 41;

Que, sin perjuicio de lo anterior, resulta conveniente sostener el cierre de la Avda. Smith y ex ruta 8 hoy “Avda. Cuna de la Tradición”, hasta tanto se resuelva la trama circulatoria, ya que ha quedado inconclusa la obra del ensanche de la Avda. Smith, y la intersección conecta diversas arterias con distintos sentidos de circulación, niveles, etc.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Deróguese la Ordenanza N° 3.927/14, en todos sus términos.-



**B.O.M. N°686/2026**

**Artículo 2°:** Disponer el cierre en la intersección de Av. Smith y Ruta N° 8 hoy “Avda. Cuna de la Tradición”, hasta la evaluación de la OTM, y la remisión de un proyecto con las especificaciones correspondientes para garantizar la seguridad en el tránsito del sector.-

**Artículo 3°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°4945/2026**-10 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La Ordenanza 2333/2001; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dicha Ordenanza establece que cada establecimiento educativo municipal debe poner en marcha el Plan de Prevención Escolar;

Que, el Decreto provincial 2299/11, define el Reglamento General de Instituciones Educativas (RGIE);

Que, el RGIE tiene vigencia para las instituciones educativas tanto de gestión estatal como de gestión privada;

Que, dicho reglamento general, define en el inciso 2.2.5. PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO;

Que, en el Artículo 110°. La seguridad en la escuela es:

1. una construcción social, interdisciplinaria y situacional orientada a la detección, prevención e intervención frente a situaciones de riesgo propias de cada comunidad educativa y dirigida a la adopción de conductas institucionales y comunitarias consecuentes;
2. un eje transversal de todas las actividades de cada Institución educativa;
3. una cultura de la prevención que se construye en el marco de políticas públicas que aseguran la existencia de ámbitos adecuados para el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje;
4. un producto de la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa. Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires.

Que, el Artículo 111° define. La seguridad en la escuela debe priorizar a las personas y comprender la totalidad de los riesgos de la comunidad educativa. Requiere de análisis y evaluaciones permanentes que no deben limitarse a la seguridad edilicia y de infraestructura;

Que, el Artículo 112° define. La prevención del riesgo implica adoptar una cultura institucional de comprensión amplia con un análisis holístico que establezca los potenciales y reales riesgos a los que se encuentra expuesta la comunidad educativa;

Que, el Artículo 113° indica. La Dirección General de Cultura y Educación dictará la normativa pertinente, según Nivel, Modalidad y/o Ámbito, que comprenda:



**B.O.M. N°686/2026**

1. las orientaciones y prescripciones generales para la elaboración, por parte de cada establecimiento educativo, del Plan de prevención del riesgo;
2. las normas aplicables en materia de protocolos y procedimientos;
3. los estándares de funcionamiento seguro de cada unidad educativa.

Que, el Artículo 114° define. La Institución educativa evaluará las actividades de prevención y seguridad que conllevan los citados estándares. A dicho fin, podrá requerir la colaboración de las instancias locales involucradas en esta temática.

Que, el Artículo 115° establece. Cada establecimiento confeccionará su Plan de prevención del riesgo, en el marco de su Proyecto Institucional, con arreglo a las orientaciones y prescripciones que establezca la Dirección General de Cultura y Educación. El mismo deberá considerar las siguientes problemáticas.

1. Infraestructura escolar.
2. Enfermedades y accidentes.
3. Manipulación y conservación de alimentos.
4. Situaciones de vulneración de derechos de alumnos.
5. Uso responsable de la electricidad, el agua, el gas y las nuevas tecnologías.
6. Ruidos molestos, iluminación, ventilación, temperatura, etcétera.
7. Delitos en perjuicio de la institución o dentro de ella.
8. Vías de acceso al edificio y entorno, su iluminación, paradas de transporte público, estacionamientos.
9. Rutas de acceso, de escape y circulación del personal y alumnos.
10. Reparaciones y obras eventuales.
11. Actos de masiva concurrencia.
12. Degradación y contaminación ambiental.
13. Catástrofes naturales.
14. Incendios, manipulación y estibaje de riesgos químicos y otros siniestros.
15. Traslados y desplazamientos de alumnos y docentes, senderos seguros.
16. Los riesgos propios de cada comunidad educativa.

Artículo 116°. El Plan de prevención del riesgo requiere para su elaboración la participación de todos los sujetos de la comunidad educativa en la descripción de los riesgos, el análisis, la evaluación y las estrategias de abordaje propias de la Institución y su articulación con los organismos competentes conforme la naturaleza del riesgo, por lo cual, el mismo deberá contar con el aval de la supervisión y ser elevado al Consejo Escolar.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente



B.O.M. N°686/2026

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Derogar la Ordenanza N° 2333/2001.-

**Artículo 2º:** De forma.-